Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 399 /2016 I.

4 ABR. 2016

VISTO:

El proceso de Contratación Directa para la *"Adquisición Alimentos para Animales del Zoológico" – ID Nº 302.934/16*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Acta de fecha 15 de marzo de 2016, los Miembros de la Comisión de Evaluación de la Contratación Directa para *"Adquisición Alimentos para Animales del Zoológico" – ID Nº 302.934/16*, constituido y conformado por Resolución N° 98/2.016 I. de la Intendencia Municipal de fecha 13 de enero de 2016, por el cual conforma un Único Comité de Evaluación, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Contratación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la adjudicación , declaración desierta o cancelación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:

1. ***Antecedentes.***

- *PAC 302.934/16.*
- *Resolución Nº 98 de la Intendencia Municipal de fecha 13 de enero del 2106, por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.*
- *Acta de Apertura de Sobres de fecha 8 de Marzo de 2.016.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 42/2016, de fecha 13/01/2016.*

OFERENTES	*MONTO TOTAL*
1. *INSUSERV SOLUCIONES GENERALES*	*Gs. 745.620.- (IVA Incluido)*
2. *FC MULTISERVICIOS*	*Gs. 693.195.- (IVA Incluido)*
3. *LAS HERMANAS SERVICIOS GASTRONOMICOS*	*Gs. 640.495.- (IVA Incluido)*
4. *MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.*	*Gs. 600.890.- (IVA Incluido)*

2. ***Evaluación.***

- *Que antes de proceder a la correspondiente evaluación de las ofertas presentadas debemos mencionar lo siguiente:*

- *Que la Dirección del Jardín Botánico y Zoológico de Asunción, pone a conocimiento la necesidad de cancelación del presente llamado debido a la necesidad de replantear las especificaciones técnicas de manera a adecuarse a las necesidades actuales, y de continuarse con el procedimiento en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones podría no satisfacer en su totalidad la necesidad de la convocante.*

- *Que de la transcripción que antecede este Comité entiende que existen circunstancias debidamente justificadas y explicadas en el párrafo anterior, por lo que la recomendación correspondiente sería la Cancelación de la misma.*

3. ***Derecho.***

- *En ese sentido debemos mencionar el Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…".*

- *Que los actos del procedimiento citados precedentemente se enmarcan en lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03.*

///

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 399 /2016 I. 4 ABR. 2016

- *Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los datos de la Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado.*

- *Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación concluye recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima autoridad de esta Administración previo Dictamen Legal, lo que se detalla a continuación.*

4. *Conclusión y Recomendación Final.*

- *La CANCELACIÓN de la Contratación Directa para el proceso "ADQUISICION ALIMENTOS PARA ANIMALES DEL ZOOLOGICO" - ID Nº 302.934/16, por los argumentos expuestos en la presente.*

QUE, los Abogados Orlando Aseretto y Rossana Vera Vera, por dictamen Nº 1376, de fecha 30 de marzo de 2016, providenciado por el Abog. José Enrique García, Director de Asuntos Jurídicos, en su parte conclusiva expresan: *"En consecuencia, en virtud a la recomendación de cancelación, de la Comisión de Evaluación del presente proceso, esta Asesoría Jurídica no opone reparos legales al mismo y considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio evaluar las ofertas y realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, por lo que la recomendación de cancelación del proceso de contratación en cuestión deberá ser elevada al Intendente Municipal, conforme lo establece la Ley 2051/03, Arts. 27°, 28° y 31°; asimismo, la UOC N° 1 deberá realizar las comisiones de rigor".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **CANCELAR** el proceso de Contratación Directa para la *"ADQUISICION ALIMENTOS PARA ANIMALES DEL ZOOLOGICO" - ID Nº 302.934/16*, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal